71141
24071 LEÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 18 de mayo de 2009 Núm. 91	**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª–Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª–Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Papel reciclado

S U M A R I O

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de La Bañeza

Anuncio 2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Gersul

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 2
Ponferrada 6
Carracedelo 7
Turcia 7
Villablino 7
Corullón 8
Villamañán 8
Castrocalbón 8
Castropodame 8
Villaturiel 9
Vegas del Condado 9
La Vecilla 9
Villadecanes – Toral de los Vados 9
Cistierna 9
Fabero 9
Valverde Enrique 9
Bembibre 10
La Robla 10
San Andrés del Rabanedo 11
Puebla de Lillo 14
Peranzanes 14
Lucillo 15

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Alto 15
Lancia y Sobarriba 15

Juntas Vecinales

Velilla de la Reina 15
San Justo de Cabanillas 17
Oceja de Valdellorma 21
Priaranza de la Valduerna 21
Tabuyo del Monte 21
Quintanilla de Somoza 21
Audanzas del Valle 21
Veldedo 21
La Virgen del Camino 21

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Oficina Territorial de Trabajo 22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Unidad de Recaudación 24/03 22
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid 26

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León 26

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número seis de Ponferrada 27

Juzgados de lo Social

Número uno de León 27
Número tres de León 28
Número uno de Ponferrada 32
Número dos de Ponferrada 36
Número uno de Zamora 40
Número dos de Zamora 40

BIBLIOTECA DE CASTILLA

Junta Electoral de Zona de La Bañeza

ANUNCIO

D. Alfredo San José Bravo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, hago saber, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la LOREG, así como demás preceptos y doctrina concordante, que el cargo de Secretario de esta Junta Electoral ha sido desempeñado por las personas y por el tiempo que a continuación se indican:

Dña. Raquel Martín Andrés, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de la Bañeza, desde el 14 de abril de 2009 al 17 de abril de 2009.

Dña. Raquel López Arias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Bañeza, desde el 18 de abril de 2009 al 27 de abril de 2009.

D. Antonio Javier González Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de La Bañeza, a partir del 28 de abril de 2009.

Y para que así conste a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y comunicación a la Junta Electoral Provincial, expido el presente en La Bañeza a 13 de mayo de 2009.

4654

Gersul

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo provisional de modificación de los artículos 8, 9.1 y 11 de la Tasa por la prestación del Servicio de Transferencia, Clasificación, Tratamiento, Valorización y, en su caso Eliminación de Residuos Urbanos de origen municipal 2008.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo si no se producen reclamaciones.

León, a 4 de mayo de 2009.–El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

4443 18,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales, de 19 de febrero de 2008.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2009-000069	JAVIER ÁNGEL	ÁLVAREZ	MORENO	009728284C	24.1.F	90
2009-000065	IGNACIO	CUESTA	ECHEVARRÍA	071156418F	24.1.R	90
2009-000059	JOAO CARLOS	DA FONSECA	FERRA GIL	012821356Y	23.1.J	601
2009-000075	MOLLY	LEÓN	SL	B24369258	24.1.R	90
2009-000072	JONATAN	PALACIOS	RODRÍGUEZ	071454892X	24.1.P	90
2009-000070	JOAQUIN	ROBLES	GONZÁLEZ	071440460E	18.1.2	601
2009-000078	PRIETO	RODRÍGUEZ	C.B.	E24503179	24.1.R	90
2009-000080	RADU	TUDOREL	,	X09501426B	24.1.N	100

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE LEY 3/94, DE 29 DE MARZO, DE DROGODEPENDIENTES DE C.Y L.

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.a de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2009-000111	MARIO	ANTÓN	REVUELTA	048939269F	49.2.B	150
2009-000129	MARLENA IRENE	BARRIO	CARBAJO	071466346X	49.2.B	30
2009-000197	MARTA	BOUZO	PÉREZ	000000000T	49.2.F	30
2009-000079	ANABAR	CONDE	SL	B24468928	49.3.L	800
2009-000047	MARTÍN ÁNGEL	DOMÍNGUEZ	CASTRILLO	071466469H	49.2.B	30
2009-000043	JESÚS FLORENCIO	FERNÁNDEZ	FERRERAS	071434023W	49.2.B	150
2009-000053	DANIEL	GARCÍA	ÁLVAREZ	009790095F	49.3.A	1000
2009-000056	LUIS ALFONSO	GARZO	SANJUAN	000000000T	49.2.B	30
2009-000057	DIEGO	LEÓN	JIMÉNEZ	071478581D	49.2.B	30
2009-000128	ANDREA	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	071463656B	49.2.B	30
2009-000123	GESTIÓN DE PUNTOS DE VENTA		GESPEVESA S.A.	A81931214	49.3.C	601
2009-000055	ADRIÁN	RODRÍGUEZ	RATERO	071458343B	49.2.B	30
2009-000196	ARIANE	RUIZ	LLAMAS	071469375A	49.2.F	30
2009-000049	VÍCTOR	VALLADARES	CARBALLO	071467143W	49.2.B	30

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía Local, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, de 17 de agosto de 2006.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2009-000102	ANA MARÍA	BAYÓN	FERNÁNDEZ	009808742R	23.4.A	90
2009-000180	JOANNA MILENA	BENÍTEZ	PÉREZ	X04953932P	23.4.A	90
2009-000101	AMAYA FLOR	CARRERA	CASADO	009749675K	23.4.A	90
2009-000097	DANIEL	CASAS	GUTIÉRREZ	071122281W	10.1.2	90
2009-000150	ÁNGEL	CASTELLANOS	SERRANO	009747364X	23.4.A	90
2009-000190	CONSTANTÍN	COSTEL	,	X06800613L	23.4.A	90
2009-000160	CONSTANTÍN	COSTEL	,	X06800613L	23.4.A	90
2009-000012	JOSÉ MIGUEL	COUCE	GARAZO	032681697P	23.4.A	90
2009-000144	ALI	EL ESSROTI		X07760348X	23.4.E	90
2009-000164	JOSÉ MATEO	FERNÁNDEZ	DIEZ	027802463V	23.4.A	90
2009-000099	VICENTE	GARCÍA	AGUADO	014917317T	23.4.A	90
2009-000145	BENJAMÍN	GARRIDO	SÁNCHEZ	009676564G	23.4.B	90
2009-000026	MARÍA CARMEN	GONZÁLEZ	ALONSO	010171966D	22.6.1	90
2009-000025	ABDELKRIM	GOURARI	GOURARI	023047053H	23.4.E	90
2009-000185	MARÍA DEL PILAR	LLAMAS	NATAL	009770614F	23.4.A	90
2009-000173	FRANCISCO	MARTÍN	VICENTE	009727700B	22.4.A	90
2009-000137	DESARROLLO PROYECTOS MARTINSA GNSL			000000000T	12.1.2	90
2009-000098	SILVIA	MELENA	FERNÁNDEZ	009806540F	10.1.2	90
2009-000148	TARIQ	NASSERALLAH		X05247173E	23.4.A	90
2009-000157	ALEJANDRO	OTERO	CHACÓN	009813927B	23.4.A	90
2009-000168	JOSÉ	PANERO	FLÓREZ	009575325B	23.4.E	90
2009-000149	JOSÉ	PÉREZ	DUAL	071494970E	23.4.A	90
2009-000103	LEASE	PLAN	SERVICIOS SA	A78007473	23.4.A	90
2009-000142	JUAN MANUEL	POLO	MENÉNDEZ	009751754F	23.4.A	90
2009-000024	SANDRA MILENA	RESTREPO	IZQUIERDO	X02630468G	23.4.E	90
2009-000165	JOSÉ ÁNGEL	RODRÍGUEZ	JU	071449281B	23.4.A	90
2009-000159	PABLO LÁZARO	RODRÍGUEZ	DEL VALLE	009750157C	23.4.E	90
2009-000019	JULIO	SÁNCHEZ	MUNTE	043408077Q	23.4.E	90
2009-000010	ÁNGEL	SUÁREZ	CENTENO	009516647Y	23.4.A	90
2009-000141	KAMAL	TAMAR		X03896481M	23.4.A	90
2009-000020	JORGE JAVIER	VIÑAS	MORODO	009810162H	23.4.A	90
2009-000015	JARADECOR	VITORIA	SL	B24530917	23.4.A	90
2009-000136	JARADECOR	VITORIA	SL	B24530917	23.4.A	90

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA CASCO HISTÓRICO

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Regulación del tráfico en el casco histórico, de 8 de marzo de 2005.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2009-000188	FERNANDO	MATA	MARTÍNEZ	009769165F	30.3.D	80

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía Local, José Antonio Díez Díaz.

4459 326,40 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LEY DE RESIDUOS

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento

de León, de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta acreditado que el vehículo al dorso reseñado se encuentra en situación de abandono, al concurrir las circunstancias establecidas tanto en el art. 71.a) de la Ley Seguridad Vial, como en el art. 292 del Código de la Circulación, he acordado concluir el expediente que nos ocupa con la consignada resolución sancionadora, disponiendo la entrega del vehículo de referencia al Centro Gestor de Residuos Peligrosos "Hermanos García", quien realizará el proceso de descontaminación de este, tratamiento de reciclado y destrucción como residuo sólido urbano.

La presente resolución sancionadora deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2008-000201	JESÚS	DELGADO	DELGADO	001394398T	34.3.B	601
2008-000101	CARMEN	ECHAVARRIA	ALMANZAR	X01292456V	34.3.B	601
2008-000100	ROBERTO	TORRES	JIMÉNEZ	009810222D	34.3.B	601

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 17 de diciembre de 207, he dictado resolución en virtud de la cual, al resultar acreditada la infracción que se señala, y vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia instruido contra Ud. en virtud de denuncia formulada por el hecho que igualmente se indica, he acordado dar por finalizado el mismo, al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se señala, imponiéndole la multa que así mismo se expresa, que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según dispone el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2008-000076	BERNARDINO	ALONSO	GARCÍA	009780128E	23.4.A	90
2008-000104	BERNARDINO	ALONSO	GARCÍA	009780128E	23.4.A	90
2008-000121	COMERCIAL	ÁLVAREZ	VALBUENA SL	N24524423	23.4.A	90
2008-000193	RAFAEL	ÁLVAREZ	LÁZARO	039175190A	23.4.A	90
2008-000180	JOSÉ ANTONIO	ANTÚNEZ	MURES	010082379F	23.4.A	90
2008-000137	JOSÉ ANTONIO	ANTÚNEZ	MURES	010082379F	23.4.A	90
2008-000129	Mª ÁNGELES	BARRAL	CAMACHO	011072359K	23.4.A	90
2008-000116	Mª ÁNGELES	BARRAL	CAMACHO	011072359K	23.4.A	90
2008-000160	AHMED	BENHALA		X06282587E	23.4.A	90
2008-000124	AHMED	BENHALA		X06282587E	23.4.A	90
2008-000147	MARÍA DEL CARMEN	BERMÚDEZ	BARRUL	053646838M	23.4.A	90
2008-000033	SL	BUSINESS MOTOR-	MANÍA ESPAÑA	B24554552	23.4.E	90
2008-000305	ISAAC	CAMPO	PARDO	009762146A	23.4.A	90
2008-000267	ISAAC	CAMPO	PARDO	009762146A	23.4.A	90
2008-000212	MÁSTER	CHEMICAL	ERDI SA	A29261492	23.4.A	90
2008-000197	MARÍA ANTÓNIA	CRIADO	PRIETO	036028581R	23.4.A	90
2008-000136	CARMEN	ECHAVARRÍA	ALMANZAR	X01292456V	23.4.A	90
2008-000182	CARMEN	ECHAVARRÍA	ALMANZAR	X01292456V	23.4.A	90
2008-000132	YOUSSEF	ECHCHABBA	,	X02665785Q	23.4.A	90
2008-000117	LHOUSSAINE	FIHRI	,	X03670043W	23.4.A	90
2008-000130	LHOUSSAINE	FIHRI	,	X03670043W	23.4.A	90
2008-000086	MANUEL	GABARRI	JIMÉNEZ	071447488N	23.4.A	90
2008-000198	ASTIARRAGA	GARCÍA	MONTAJES SL	B24536773	23.4.A	90
2008-000146	VICENTE	GARCÍA	AGUADO	014917317T	23.4.A	90
2008-000265	HERADIO	GARCÍA	CAMPELO	009973259E	23.4.A	90
2008-000186	ÁNGELES	GUTIÉRREZ	ROBLES	009518989W	23.4.A	90
2008-000228	MARIO	HERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	003464204J	23.4.E	90
2008-000162	JOSÉ LUIS	HERRERAS	DE LA RÚA	009723155C	23.4.A	90
2008-000217	ANTONIO	LEÓN	JIMÉNEZ	009705727A	23.4.E	90
2008-000126	JUAN CARLOS	LÓPEZ	GONZÁLEZ	011066672S	23.4.A	90
2008-000179	AGUSTÍN LONGINOS	MARTÍN	DE PRADO	009770905E	23.4.A	90
2008-000138	AGUSTÍN LONGINOS	MARTÍN	DE PRADO	009770905E	23.4.A	90
2008-000072	EVA MARÍA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	009790072F	23.4.A	90
2008-000082	BENJAMÍN	MARTÍNEZ	CAÑIBANO	009755475W	23.4.A	90
2008-000096	NOEL	MERINO	BELLO	071451139Y	23.4.A	90
2008-000097	NOEL	MERINO	BELLO	071451139Y	23.4.A	90
2008-000134	JOSÉ LUIS	ORDOÑEZ	FERNÁNDEZ	009706311N	23.4.A	90
2008-000139	JOSÉ	PÉREZ	DUAL	072494970M	23.4.A	90
2008-000181	JOSÉ MARÍA	PÉREZ	MARTÍN	009752880Y	23.4.A	90
2008-000135	JOSÉ MARÍA	PÉREZ	MARTÍN	009752880Y	23.4.A	90
2008-000214	MARÍA PILAR	POSADA	GARCÍA	011067982Z	23.4.A	90
2008-000145	MICRI	SL		B24524688	12.1.2	90
2008-000131	HAMID	SAHIMI	,	X06264549Q	23.4.A	90
2008-000085	FRANCISCO	SOTO	DIEZ	009781548Q	23.4.A	90
2008-000125	KAMAL	TAMAR	,	X03896481M	23.4.A	90
2008-000159	KAMAL	TAMAR	,	X03896481M	23.4.A	90
2008-000094	INICIATIVAS	URBANÍSTICAS	SANJO SL	B24412181	12.1.2	90
2008-000140	LUCÍA	VARGAS	VARGAS	009809585Q	23.4.A	90

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LEY 3/94, DE 29 DE MARZO, DE DROGODEPENDIENTES DE C.Y L.

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución

en virtud de la cual, al resultar acreditada la infracción señalada, y vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia, instruido contra Ud. en virtud de denuncia formulada por el hecho que se señala, he acordado dar por finalizado el mismo al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se indica, imponiéndole la multa que así mismo se expresa y que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2008-000165	MIGUEL ÁNGEL	ALVES	BARRUL	000000000T	49.2.B	30

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, al resultar acreditada la infracción que se señala, y vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia instruido contra Ud. en virtud de denuncia formulada por el hecho que igualmente se indica, he acordado dar por finalizado el mismo, al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se señala, imponiéndole la multa que así mismo se expresa, que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTÍC.	CANT.
2008-000078	JESÚS	BORJA	RAMIREZ	03657212IM	24.1.E	90
2008-000311	BORJA	GARDEAZABAL	REDONDO	071459706V	23.1.B	601

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, al resultar acreditada la infracción que se señala, y vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia instruido contra Ud. en virtud de denuncia formulada por el hecho que igualmente se indica, he acordado dar por finalizado el mismo, al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se señala, imponiéndole la multa que así mismo se expresa, que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado, si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente.

EXPEDIENTE	NOMBRE			NIF	ARTIC.	CANT.
2008-000220	IGNACIO	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	009808035F	26.1.1	300

León, 8 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

4460 442,40 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A C&A Modas, S.L., para venta menor de prendas de vestir, tocado y complementos, en Av. Los Peregrinos, 8-10-C.C. León Plaza –local B 7-expte. nº 945/08 de Establecimientos.

León, 7 de mayo de 2009.–El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

4515 8,80 euros

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2009, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 06/2009 en el Presupuesto General Municipal, ejercicio 2009, en la modalidad Transferencias de Créditos, por importe total de 925.939,73 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo, en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Negociado de Intervención del Ayuntamiento de León, segunda planta del Edificio Consistorial en la calle Ordoño II, a efectos de presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

León, 12 de mayo de 2009.–El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

4524

PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

1) Doña Lourdes Soares da Costa, para café-bar, con emplazamiento en B. Juan Carlos I Rey de España, 29- bajo, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de mayo de 2009.–El Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

4440 12,80 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 0049023677281036921 3. Dicho importe se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200900501708	08/01/2009 11:36:00	0778DGX	71498225B	Ares Castañeiras Ovidio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900475408	19/02/2009 10:00:00	1648DZL	10083860Q	Fernández Álvarez Julia María	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900125097	19/02/2009 11:22:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Válgoma, La	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900125098	19/02/2009 12:21:00	LE4415AC	52502152Y	Arias Santiago Raúl	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900475414	19/02/2009 12:29:00	1780BHK	71500274J	Esteban Fernández Juana María	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900377265	19/02/2009 17:47:00	5421BRL	09991598F	López Álvarez Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900269692	19/02/2009 19:24:00	LE6680AG	10064137G	Franco Franco Juan	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900269694	19/02/2009 19:31:00	LE4180AJ	10060016T	Merino Rodríguez Rosa María	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900502187	20/02/2009 11:01:00	LE6680AG	10064137G	Franco Franco Juan	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900377269	20/02/2009 11:23:00	7433BBR	38555178W	Tablado Gallego Julia	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900502192	20/02/2009 12:32:00	M 4722WZ	X6481594X	Ouitobasne Abderrahane	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900377270	20/02/2009 12:34:00	LE3692N	71513093K	Raido González Cristina	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900502202	20/02/2009 17:28:00	5828DSD	44433041P	Álvarez Guerra María Encina	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900125106	21/02/2009 10:56:00	M 4722WZ	X6481594X	Ouitobasne Abderrahane	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900670871	21/02/2009 12:20:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Válgoma, La	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900670877	21/02/2009 13:30:00	5553CML	71512200W	Arias López Carolina	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900670882	23/02/2009 13:00:00	8026DTH	12388423W	Chico Martín Mª Elena	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900475464	23/02/2009 13:26:00	7542FZM	09814404M	Soares dos Santos Lucas	Compostilla	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900377286	23/02/2009 17:31:00	5828DSD	44433041P	Álvarez Guerra María Encina	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900377292	24/02/2009 11:19:00	7542FZM	09814404M	Soares dos Santos Lucas	Compostilla	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900475478	24/02/2009 12:10:00	1218FKL	X3836247P	Casilla Concepción Gerónima	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900670890	24/02/2009 12:46:00	LE7617AH	10077774W	Pérez Rodríguez Julio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900173327	24/02/2009 12:55:00	B 1149SH	10074344E	Maneiro Pardavila Bonifacio	Flores del Sil	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900502271	24/02/2009 13:03:00	8026DTH	12388423W	Chico Martín Mª Elena	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900475489	25/02/2009 12:04:00	1925FVH	10074011B	Calleja Parrilla Juan Carlos	Flores del Sil	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900173335	25/02/2009 12:31:00	8026DTH	12388423W	Chico Martín Mª Elena	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900670906	25/02/2009 19:16:00	6553FJW	44429923H	Menéndez Fernández Francisco de Bor	Cacabelos	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900502285	26/02/2009 10:48:00	0085BKM	10027049S	Álvarez Ochoa M. del Pilar	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900125137	26/02/2009 11:00:00	LE4411AF	10074900A	García Rodríguez Amadeo	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900377302	26/02/2009 11:56:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Válgoma, La	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900269725	26/02/2009 12:47:00	LE3501AG	10078756H	Veiga López Raquel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900221203	26/02/2009 13:13:00	VA0782AC	10051588J	García Castrillo Mª Dolores	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900502297	26/02/2009 13:17:00	4030DGK	71502861R	Domínguez Cortes Azucena	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €

200900173351	26/02/2009 18:42:00	7756DJY	44425095C	Diñeiro Deiros Carlos	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.b	30 €
200900377306	26/02/2009 18:46:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Válgoma, La	O. O.R.A. 9.1.a	60 €
200900670920	27/02/2009 18:44:00	7542FZM	09814404M	Soares dos Santos Lucas	Compostilla	O. O.R.A. 9.1.a	60 €
200900173364	28/02/2009 10:38:00	6848CDN	71502877V	Arias Jiménez José Luis	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.a	60 €
200900173365	28/02/2009 10:57:00	LE9539AD	10021211L	Castelo Sánchez José Manuel	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.a	60 €
200900475533	28/02/2009 12:57:00	M 4722WZ	X6481594X	Ouitobasne Abderrahane	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.a	60 €
200900173373	28/02/2009 13:09:00	1648DZL	10083860Q	Fernández Álvarez Julia María	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.a	60 €
200900377331	28/02/2009 13:09:00	5537CJC	10075527D	Montes Canedo Miguel Ángel	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.b	30 €
200900221228	28/02/2009 13:17:00	7602CRW	72124584B	González Arce Diana	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.b	30 €
200900221229	28/02/2009 13:19:00	8026DTH	12388423W	Chico Martín Mª Elena	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.b	30 €
200900377334	28/02/2009 13:22:00	3182CZK	10072006F	Barrios Domingo Beatriz María	Ponferrada	O. O.R.A. 9.1.a	60 €

Ponferrada, 7 de mayo de 2009.–El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

4445 97,60 euros

CARRACEDELO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, el siguiente expediente que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo:

-D. Carlos Valle López, en representación de Transformados Metálicos del Bierzo S.L., solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de nave-almacén con emplazamiento en la Ctra. N-VI, km. 396, de Carracedelo.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 7 de mayo del 2009.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

4448 16,80 euros

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, los siguientes expedientes que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo:

- Dña. Nieves Sorribas López solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de ferretería y comercio al por menor de maquinaria, con emplazamiento en C/ San Roque, 35, de Carracedelo.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 7 de mayo del 2009.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

4447 16,00 euros

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, los siguientes expedientes que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo:

- Dña. Marien Pérez Merayo solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de bar-restaurante La Isla de Carracedelo S.L., con emplazamiento en C/ La Iglesia, s/n, de Carracedelo.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 7 de mayo del 2009.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

4449 16,00 euros

TURCIA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2009, se resuelve delegar en el señor Concejal de este Ayuntamiento D. José Antonio Amor Arias la celebración del matrimonio civil de D. José Martínez González y Dª María Nieves Fernández Sastre, que tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial de Turcia, el día 9 de mayo de 2009, a las 19.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Turcia, 7 de mayo de 2009.–El Alcalde, José Luis Casares García.

4439

VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y POR ASISTENCIA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Visto el Decreto por el que se aprueba los Padrones de la Tasa por la Prestación de Servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal (Kárate Infantil Villablino, Pilates, Gimnasia de Pesas, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Mantenimiento Villablino, Gimnasia Infantil Villablino, Gimnasia Adultos, Fútbol Sala Villablino, Baloncesto Villablino, Balonmano Villablino, Kárate Villaseca, Aerobic Villablino, Tenis, Atletismo, Gimnasia Mantenimiento Caboalles de Arriba, Gimnasia Mantenimiento Caboalles de Abajo, Gimnasia Infantil Villaseca, Gimnasia Infantil Caboalles de Abajo, Futbol Sala Caboalles de Abajo, Baloncesto Villaseca, Kárate Adultos Villablino, Kárate Caboalles de Abajo, Aerobic Villaseca, Aerobic Caboalles de Abajo, Balonmano Caboalles de Abajo, correspondientes al mes de abril de 2009; por Asistencia a la Escuela Municipal de Música y por Asistencia a la Guardería Municipal, correspondientes al mes de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A.- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 13 de mayo al 23 de junio de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 % del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 8 de mayo de 2009.–La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

4446 24,00 euros

* * *

Por la presente se convoca a una reunión, a las 19:30 horas del décimo quinto día hábil posterior a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Casa del Pueblo de Villaseca de Laciana, a los propietarios y regantes de Villaseca de Laciana, Río Lumajo o "Mozarra", en cumplimiento del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, a los efectos de crear una comunidad de regantes.

Villablino, 11 de mayo de 2009.–El Alcalde Pedáneo, Alfredo Ganzo Castro.

4494 4,40 euros

CORULLÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, ha aprobado el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación y renovación de infraestructuras en Horta nº 40", dentro del Fondo de Cooperación 2009, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), IVA incluido, redactado por el Ingeniero Juan Carlos Abad Estebánez, el cual se expone al público, durante el plazo de veinte días, a los efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen por conveniente.

Corullón, 7 de mayo de 2009.–El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

4476 2,60 euros

VILLAMAÑÁN

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2009, acordó la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el Municipio Villamañán", incluida en el Plan Provincial de Obra y Servicios de la Diputación Provincial para 2009, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

1.- Presupuesto de las obras: 90.000,00 €

2.- Honorarios proyecto técnico: 3.040,23 €

3.- Coste estimado de las obras: 93.040,23 €

4.- Aportación del MAP: 32.400,00 €

5.- Aportación de la Diputación: 39.600,00 €

6.- Aportación del Ayuntamiento: 5.260,06 €

7.- Vecinos afectados: 15.780,17 €

8.- Criterio de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Queda pendiente el acuerdo de aplicación de las contribuciones especiales hasta que se disponga del informe técnico puntual.

El expediente completo de las referidas contribuciones especiales permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación, por escrito, de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando los acuerdos señalados elevados a definitivos, en cumplimiento de lo acordado, si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando, además, a los afectados que durante el referido periodo de exposición podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villamañán, 29 de abril de 2009.–El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

4471 7,00 euros

CASTROCALBÓN

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 84, de fecha 7 de mayo de 2009, en relación con el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto para el año en curso, se realiza la siguiente rectificación:

Donde dice "Presupuesto General de este ayuntamiento para el año 2008" debe decir "Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2009".

Castrocalbón, 7 de mayo de 2009.–El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez. 4453

CASTROPODAME

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Urbanizacion de la calle La Sienra en Castropodame", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castropodame.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación de calle.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 81.982,95 euros y 13.117,27 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 7 de mayo de 2009.

b) Contratista: Excarbi S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 95.100,22 euros.

Castropodame, 8 de mayo de 2009.–El Alcalde-Presidente, Julio Anta González.

4477 41,60 euros

VILLATURIEL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2009, el Proyecto Técnico de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villaturiel", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, y redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pedro Cosmen Martínez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 80.000,00 €; se expone al público durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Villaturiel, 4 de mayo de 2009.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

4480 2,60 euros

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2009, el proyecto de las obras redactado por el Arquitecto D. Francisco José Lera Tostón de "Polideportivo cubierto en Villanueva del Condado", por un importe de ejecución por contrata de 340.000 € , queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vegas del Condado, 13 de mayo de 2009.–El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

4607 4,80 euros

LA VECILLA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de mayo de 2009, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra "Adecuación de edificio municipal para Museo del Gallo - 1ª fase", del Plan Fondo de Cooperación Local de 2009, con un presupuesto de 60.000,00 €, redactado por el Arquitecto Fernando Liébana Diez.

Y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de mayo de 2009, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra "Mejora de captación y nuevo depósito regulador en La Vecilla", del Plan de la Sequía 2008/2009 para 2009, con un presupuesto de 99.939,00 €, redactado por el Arquitecto Fernando Liébana Diez.

Los citados proyectos se someten a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla de Curueño, 12 de mayo de 2009.–La Alcaldesa, Manuela García Robles.

4608 8,40 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 12 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de la obra "Infraestructura y pavimentación de aceras en la calle Buraco Lagarto, de Toral de los Vados", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por importe de 80.000,00 €.

En cumplimiento de los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el mismo a publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por un periodo de 15 días hábiles a los efectos de presentar alegaciones, escritos o reclamaciones por los interesados legítimos.

Toral de los Vados, 12 de mayo de 2009.–El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

4609 7,20 euros

CISTIERNA

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS PARA LAS FIESTAS DE LA LOCALIDAD DE CISTIERNA DURANTE EL AÑO 2009"

Por resolución de Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de "Infraestructura y gestión de espectáculos para las fiestas de la localidad de Cistierna durante el año 2009", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cistierna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Infraestructura y gestión de espectáculos para las fiestas de la localidad de Cistierna durante el año 2009.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Precio del contrato:

Precio 54.752,00 € de los cuales 8.760,32 € corresponden al I.V.A.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 11 de mayo de 2009.

b) Contratista: Kedeké Espectáculos, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 54.752,00 €.

Cistierna, 11 de mayo de 2009.–El Teniente de Alcalde, Javier Arias García.

4497 24,80 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008 aprobó el Proyecto de las obras de "Captación, red general y depósito regulador en San Pedro de Paradela", redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D.ª Ana López Crespo, con un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 99.974,29 € I.V.A. incluido; el cual se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de que se puedan presentar reclamaciones por los interesados.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fabero, 7 de mayo de 2009.–El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

4516 5,20 euros

VALVERDE ENRIQUE

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2009, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	29.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	3.000
Cap. 3. Tasa y otros ingresos	12.600
Cap. 4. Transferencias corrientes	34.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	6.585
Cap. 7. Transferencias de capital	128.089
Cap. 9. Pasivos financieros	57.705
Total ingresos	270.979

GASTOS

	Euros
Cap. 1. Remuneraciones del personal	39.823
Cap. 2. Gastos de bienes y servicios	52.540
Cap. 6. Inversiones reales	160.301
Cap. 7. Trasferencias de capital	14.000
Cap. 9. Pasivos financieros	4.315
Total gastos	270.979

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valverde Enrique, 11 de mayo de 2009.–El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valverde Enrique, 11 de mayo de 2009.–El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras de "Depuración y abastecimiento en el Municipio de Valverde Enrique", por importe de 70.000 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Victoriano González Gutiérrez.

Dicho documento se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 11 de mayo de 2009.–El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

4498 10,40 euros

BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 7 de abril de 2009, a Veiga Leandro Joao, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practican las notificaciones por medio del presente anuncio.

Notificación:

Participo a Vd. que, según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

7.- Actos de gestión tributaria, presupuestaria y no presupuestaria.-

7.18.- Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería nº 59-2009 de fecha 6 de abril de 2009, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes de los seis miembros que la forman, acuerda aprobar lo siguiente:

•Anulación de los recibos por el concepto IVTM, sujeto pasivo D. Veiga Leandro Joao, N.I.F./C.I.F.:, con domicilio en la calle Lope de Vega 24, 4, 24300 Bembibre, respecto de los recibos por el IVTM, vehículo matrícula LE-8272-AB, con arreglo al siguiente detalle:

Id	Ejercicio	Concepto	Objeto tributario	Importe
10479	2000	I.V.T.M.	LE-5784-U	89,92
10480	2001	I.V.T.M.	LE-5784-U	89,92
10481	2002	I.V.T.M.	LE-5784-U	89,92
10482	2003	I.V.T.M.	LE-5784-U	89,92
10483	2004	I.V.T.M.	LE-5784-U	102,8
11829	2005	I.V.T.M.	LE-5784-U	105,7

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 8 de mayo de 2009.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4513 10,80 euros

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de denuncia" recaída en el expediente número D–8017/09, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionar en lugar prohibido regamentariamente.". En Mayor, 22, de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-1 de la Ord. Mun., con imposición de una sanción de 60,1 €, a don Francisco González Pérez; propietario del vehiculo, marca Mercedes-Benz, modelo 500, matrícula M-0731-EV.

Siendo el último domicilio conocido: C/ Palacio Valdes, 3, Oviedo, Asturias

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal,

recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 11 de mayo de 2009.–El Alcalde, José Luis García Fernández.

4517 11,20 euros

* * *

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de sanción" recaída en el expediente número C–6018/08, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionar en doble fila.". En C/ Alcalde J.B. Villalobos, nº 1, de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-3 de O.M. de tráfico, con imposición de una sanción de 60,10 €, a Carlos Uriel Toro López propietario del vehículo, marca Volkswagen, matrícula VA-2761-AH.

Siendo el último domicilio conocido: c/ Carretas, 4, 40195 Zamarramala, Segovia.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 11 de mayo de 2009.–El Alcalde, José Luis García Fernández.

4518 11,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

19º CONCURSO DE CÓMIC

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Primero.– Objeto y finalidad.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "19º Concurso de Cómic del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo", con el objeto de promover la creatividad artística como vehículo difusor de la cultura.

Segundo.– Beneficiarios.

1-Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas que lo deseen, independientemente de su nacionalidad.

2- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercero.– Aplicación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria está contemplado en el Presupuesto General el Ayuntamiento para 2008, imputándose a la aplicación presupuestaria siguiente: 451.13.481.00: 3.500 €

Cuarto.– Premios.

Se establecen premios con las siguientes dotaciones:

1er Premio	1.200 €
2º Premio	900 €
3er Premio	700 €

Premio Especial Tino Gatagán: 500 €, al mejor Cómic ambientado en la ciudad de San Andrés.

Premio Especial Infantil Local: 200 €

Los Premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Los premios podrán ser declarados desiertos en su totalidad o en parte.

Quinto.– Características de los trabajos.

Los trabajos serán originales e inéditos, y no podrán haber sido premiados con anterioridad.

Los trabajos deberán ser en español, pudiéndose participar solo en una de las categorías.

Los Cómics podrán ser realizados en blanco y negro o en color y con técnica libre, debiéndose presentar a concurso la obra original, nunca fotocopias.

Los trabajos originales costarán de 4 páginas a una sola cara, con un tamaño mínimo de DIN A4 o mayores siempre que sean proporcionales a estas medidas, no entrarán a concursar aquellas obras que no se ajusten a lo establecido en el presente apartado.

Sólo se podrá presentar una obra por autor.

Sexto.– Publicación y devolución de los trabajos.

La participación en el concurso implica que obras premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento para su uso y publicación, así como en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Séptimo.- Exposición y devolución.

Entre todos los trabajos presentados se realizará una selección para su exposición al público en la sala de exposiciones de la Casa de Cultura de Trobajo del Camino.

Las obras serán retiradas una vez finalizada la exposición y todos los trabajos no premiados serán remitidos a sus autores a su cargo, salvo que expresamente se deje constancia en la solicitud que no se desea tal devolución.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo no se hace responsable del deterioro o pérdida de las obras participantes.

Octavo.– Solicitudes, y celebración del concurso.

1.– La solicitud deberá formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo conforme al modelo anexo o uno similar, debiendo dirigirse a: la Casa de la Cultura de Trobajo del Camino, C/ Eduardo G. Postrama, 21-23, 24010 Trobajo del Camino, León, o a la Casa de la Cultura de Pinilla, C/ Victoriano Crémer, 1-5, 24010 Barrio de Pinilla (León), mediante presentación personal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4° del artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. o NIE del autor o autora.

– Declaración responsable.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por sí y en nombre de los componentes de la unidad familiar, para solicitar certificación a los órganos competentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

2.– Junto con la solicitud, la presentación del originales se realizará del siguiente modo:

–Sobre A. Un sobre que se presentará cerrado, haciéndose constar en su exterior la expresión sobre "A", y en su interior contendrá:

El original de la obra, en el reverso de la cual es esencial indicar el título de la obra, no serán firmados.

–Sobre B. Un sobre que se presentará cerrado, haciendo constar en su exterior sobre "B", y el título de la obra y en su interior contendrá: Nombre y apellidos del/la autor/a, el título de la obra, edad, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto.

3- El plazo de presentación de la solicitud junto con los sobre A y B finalizará el día 15 de julio de 2009 a las 13:00 horas, pudiendo presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Quedarán automáticamente excluidas del concurso las obras que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en especial aquéllas en las que se pueda poner en peligro el anonimato de los/as participantes.

Novena.- Selección.

9.1.- Para la concesión del Premio se formará un Jurado compuesto por cinco personas de reconocida solvencia y conocimiento en el ámbito de la creación artística, siendo presidenta del mismo la Concejala de Cultura que podrá delegar en persona competente.

9.2.- Como Secretario/a actuará un miembro del jurado funcionario de la Corporación con voz y voto.

El jurado permanecerá en el anonimato hasta el momento del fallo.

9.3- Como aspectos a valorar en orden a la concesión de los se establecen los siguientes criterios, computando cada uno de ellos de cero a diez puntos:

•La utilización del color.

•La presentación.

•La originalidad.

•El esfuerzo creativo.

•El esfuerzo técnico.

•El mensaje e historia contada.

Décima.– Instrucción y resolución.

10.1.- El procedimiento para el otorgamiento de los premios será tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

10.2.- La instrucción del procedimiento le corresponderá a la Concejala de Educación y Cultura.

10.3.-El Jurado valorará las obras presentadas y formulará propuesta de resolución.

10.4.- El plazo máximo para resolver y notificar resolución expresa será de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria; transcurrido el mismo sin notificar resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

10.5.- El procedimiento será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno.

10.6.- La resolución será notificada a los ganadores y anunciada a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Undécima.-Forma de pago.

Los premios concedidos serán satisfechos mediante transferencia bancaria, una vez que se haya dictado la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

Previamente al pago, será necesario que los premiados acrediten en su caso, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la hacienda pública y con la entidad local.

Duodécima.-

La interpretación de las bases corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y en su caso al Jurado que hará la propuesta de resolución de los premios.

El hecho de participar en el concurso y presentar los trabajos supone la conformidad de los concursantes con la totalidad de las presentes Bases y el fallo del Jurado.

Trigésima.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo .

Diligencia: Para hacer constar que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2009, aprobó las bases que han de regir la convocatoria pública del 19° Concurso de Cómic.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL 19° CONCURSO DE CÓMIC DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Datos del participante

Nombre ..... Apellidos ..... DNI/NIF num.....

Domicilio: Población ..... Calle ..... CP ..... Provincia ..... País ..... Teléfono ..... E-mail .....

A la presente solicitud se adjunta la documentación establecida en las bases de la convocatoria.

D./Dª ....., con DNI/NIE ....., declara bajo su responsabilidad que es autor de la obra que presenta a concurso, que no es copia de otras ni ha sido premiada, publicada, expuesta o reproducida con anterioridad, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que el trabajo de pintura está a disposición de este Ayuntamiento reservándose este todos los derechos sobre las mismas, y que concede autorización al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para

solicitar la correspondiente certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior,

Solicito: Participar en el 19 ° Concurso de Cómic, caso de no ser seleccionada la obra presentada, solicito que la misma no me sea devuelta, SÍ me sea devuelta asumiendo los gastos de tal devolución (táchese lo que no proceda).

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en un fichero de datos de carácter personal y serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el 19º Concurso de Cómic del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Los datos de carácter personal aportados podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, cumplimiento o control de la gestión 19º Concurso de Cómic del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Tendrá derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o cancelarlos en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, órgano responsable del fichero. 4521

* * *

XI CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA, BASES REGULADORAS Y SIMULTÁNEA CONVOCATORIA

Primero.– Objeto y finalidad.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "XI Concurso Nacional de Pintura Rápida, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo", con el objeto de promover la creatividad artística como vehículo difusor de la cultura y simultáneamente como medio de promoción del municipio y su entorno.

Segundo.– Beneficiarios.

1-Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad.

2-No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercero.– Aplicación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria está contemplado en el Presupuesto General el Ayuntamiento para 2009, existiendo dotación adecuada y suficiente en la cuantía y aplicación presupuestaria siguiente:

451.13.481.00: 3.800.

Cuarto.– Premios.

Se establecen premios con las siguientes dotaciones:

Primer Premio	1.800 € y diploma
Segundo Premio	1.200 € y diploma
Tercer Premio- Mejor Autor Local Adulto	600 € y diploma
Accésit: Mejor Autor Local Juvenil	200 € y diploma

Los Premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Los premios podrán ser declarados desiertos en su totalidad o en parte.

Quinto.– Características de los trabajos.

Los trabajos serán originales e inéditos, y no podrán haber sido premiados con anterioridad.

El tema a tratar es "San Andrés y su entorno", se admitirán todas las técnicas y corrientes estéticas, debiendo los participantes acudir el día del concurso provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra.

El tamaño de los lienzos o material elegido será, como mínimo, de 35 x 38 cm.

Sólo se podrá presentar una obra por autor.

Sexto.– Publicación y devolución de los trabajos.

La participación en el concurso implica que las tres obras premiadas y el accésit pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento para su uso y publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad.

Séptimo.- Exposición y devolución.

Entre todos los trabajos presentados se realizará una selección para su exposición al público en la sala de exposiciones de la Casa de Cultura de Pinilla, desde el día 16 de Junio al 4 de Julio, ambos inclusive.

Las obras serán retiradas una vez finalizada la exposición y si en el plazo de un mes no son reclamadas por sus autores pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento; si la solicitud de devolución de la obra conllevará gastos, estos correrán por cuenta del autor.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo no se hace responsable del deterioro o pérdida de las obras participantes.

Octavo.– Solicitudes, y celebración del concurso.

8.1.– La solicitud deberá formalizarse mediante instancia dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo conforme al modelo anexo o uno similar, debiendo remitirse a la Casa de La Cultura de Pinilla, C/ Victoriano Crémer, 1-5, Barrio de Pinilla, León.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. o NIE del autor o autora.

– Certificado de empadronamiento.

– Declaración responsable.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por sí y en nombre de los componentes de la unidad familiar, para solicitar certificación a los órganos competentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

8.2.– La inscripción será gratuita, y se realizará el mismo día de celebración del concurso.

8.3.-- El concurso se celebrará el 14 de Junio del 2009.

8.4- Los soportes de los trabajos deberán ser presentados, para ser debidamente sellados, el día de celebración del concurso entre las 8:00 horas y las 10:00 en la Casa de la Cultura de Pinilla; tras realizar este trámite necesario podrá comenzarse a desarrollar la Pintura Rápida, finalizando el concurso a las 17:00 horas, momento en el que los autores entregaran las obra en el punto de partida para su estudio y calificación.

No se podrá presentar más de un original por participante.

Quedarán automáticamente excluidas del concurso las obras que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en especial aquéllas en las que se pueda poner en peligro el anonimato de los/as participantes.

Novena.- Selección.

9.1.- Para la concesión del Premio se formará un Jurado compuesto por cinco personas de reconocida solvencia y conocimiento en el ámbito de la creación artística, siendo la presidenta la Concejal de Cultura que podrá delegar en persona competente.

9.2.- Como Secretario/a actuará un miembro del jurado, funcionario de la corporación con voz y voto.

El jurado permanecerá en el anonimato hasta el momento del fallo.

9.3- Como aspectos a valorar en orden a la concesión de los se establecen los siguientes criterios, computando cada uno de ellos de cero a diez puntos:

- La relación de la obra con el municipio.
- La originalidad.
- La calidad técnica.
- La calidad creativa.

Décima.– Instrucción y resolución.

10.1.- El procedimiento para el otorgamiento de los premios será tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

10.2.- La instrucción del procedimiento lo corresponderá a la Concejala de Educación y Cultura.

10.3.-El Jurado valorará las obras presentadas y formulará propuesta de resolución.

10.4.- El fallo del Jurado, que será inapelable y se dará a conocer al día siguiente.

10.5.- El procedimiento será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno.

10.6.- La resolución será notificada a los ganadores y anunciada a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Undécima.-Forma de pago.

Los premios concedidos serán satisfechos mediante transferencia bancaria, una vez que se haya dictado la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

Previamente al pago, será necesario que los premiados acrediten en su caso, estar al corriente de sus obligaciones con las Seguridad Social, con la hacienda pública y con la entidad local.

Duodécima.

La interpretación de las bases corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y en su caso al Jurado que hará la propuesta de resolución de los premios.

El hecho de participar en el concurso y presentar los trabajos supone la conformidad de los concursantes con la totalidad de las presentes Bases y el fallo del Jurado.

Trigésima.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Diligencia: Para hacer constar que la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2009, aprobó las bases que han de regir la convocatoria pública del XI Concurso Nacional de Pintura Rápida.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XI CONCURSO NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Datos del participante

Nombre ..... Apellidos ..... DNI/NIF num. .....

Domicilio: Población ..... Calle ..... CP ..... Provincia ..... País ..... Teléfono ..... E-mail .....

A la presente solicitud se adjunta la documentación establecida en las bases de la convocatoria.

D./Dª ....., con DNI/NIE ....., declara bajo su responsabilidad que es autor de la obra que presenta a concurso, que no es copia de otras ni ha sido premiada, publicada, expuesta o reproducida con anterioridad, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que el trabajo de pintura está a disposición de este Ayuntamiento reservándose este todos los derechos sobre las mismas, y que concede autorización al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para solicitar la correspondiente certificación acreditativa del cumplimiento de mis obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior,

Solicito: Participar en el XI Concurso Nacional de Pintura Rápida.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en un fichero de datos de carácter personal y serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el XI Concurso Nacional de Pintura Rápida.

Los datos de carácter personal aportados podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, cumplimiento o control de la gestión del XI Concurso de Pintura Rápida.

Tendrá derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o cancelarlos en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, órgano responsable del fichero. 4522

PUEBLA DE LILLO

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de "Gestión del bar de la Piscina Municipal de Puebla de Lillo" mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Bar de la Piscina Municipal.

b) Lugar de ejecución: Piscinas municipales - Puebla de Lillo.

c) Plazo de ejecución: 3 años (prorrogable por 3 años).

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: no.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Canon de explotación: Importe total: 3.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 60,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

b) Domicilio: Av. Emiliano Alonso Sánchez, 18.

c) Localidad y código postal: Puebla de Lillo 24855.

d) Teléfono: 987 731 003.

e) Telefax: 987 731 176.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: un día antes de la finalización del plazo para presentar ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: alguno de los medios establecidos en los arts. 64 y 67 de la LCSP.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

- Oferta económica: De 0 a 10 puntos.

- Mejora en las tarifas: De 0 hasta 4 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (los sábados no se consideran hábiles a estos efectos).

b) Documentación a presentar:

c) Lugar de presentación: Oficinas Municipales.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

2.ª Domicilio: Av. Emiliano Alonso Sánchez, 18.

3.ª Localidad y código postal: Puebla de Lillo 24855.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

b) Domicilio: Av. Emiliano Alonso Sánchez Lombas, 18.

c) Localidad: Puebla de Lillo.

d) Fecha: tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aytopuebladelillo.es.

Puebla de Lillo, 29 de abril de 2009.–El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García.

4478 46,40 euros

PERANZANES

El Pleno del Ayuntamiento de Peranzanes, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2009, acordó la aprobación pro-

visional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de determinados documentos administrativos y la Ordenanza fiscal reguladora de ocupación de terrenos publicos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peranzanes, 30 de abril de 2009.–El Alcalde, Vicente Diaz Fernández.

4481 00,00 euros

LUCILLO

De conformidad con el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la explotación de 40 cabezas de ganado bovino en régimen extensivo, en las parcelas 150 y 154 del polígono 30, parajes "La Cabaluda" y "La Cuesta", de! pueblo de Filiel, de este término municipal, a favor de doña Martina Alonso Chamorro, con el fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Por existir una diversidad de propietarios de las parcelas colindantes y próximas a la explotación e ignorarse el domicilio de la mayoría de ellos, se les notifica a través del presente, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Lucillo, 7 de mayo de 2009.–El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

4472 12,80 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO ALTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo, el acuerdo inicial de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2009 se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, publicando dicho presupuesto resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
4.-Transferencias corrientes	361.530,00
5.-Ingresos patrimoniales	70,00
7.-Transferencias de capital	97.000,00
Total ingresos	458.600,00

GASTOS

	Euros
1.-Gastos de personal	249.820,00
2.-Gastos en bienes y serv.	77.500,00
3.-Gastos financieros	1.280,00
6.-Inversiones reales	130.000,00
Total gastos	458.600,00

ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL

A.-Funcionarios de carrera:

-1 Secretario-Interventor Grupo B. Situación. Acumulada.

B.-Personal laboral fijo.

-7 Conductores

.-Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados legítimos podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Folgoso de la Ribera, 8 de mayo de 2009.–El Presidente, Emilio Arias Barredo. 4483

LANCIA Y SOBARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad Lancia y Sobarriba, correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Villarente, 20 de abril de 2009.–El Presidente, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez. 4473

Juntas Vecinales

VELILLA DE LA REINA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de los Caminos Rurales de la entidad local menor de Velilla de la Reina, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho Acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra ei mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Velilla de la Reina, 6 de mayo de 2009.–El Presidente, Ismael Fernández Fernández.

* * *

ANEXO: TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DE LA JUNTA VECINAL DE VELILLA DE LA REINA

Art. 1°.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales de la localidad de Velilla de la Reina, en ejercicio de la competencia reconocida en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2°.- Definición.

A los efectos de la presente Ordenanza, son caminos rurales denominados comúnmente "calles del pueblo" de acceso a las fincas y que sirven a los fines propios de agricultura y ganadería, existentes en la actualidad y que se establezcan en el futuro.

Art. 3°.- Naturaleza jurídica.

Estos caminos son bienes de dominio público y –en consecuencia– inalienables, imprescriptibles e inembargables. De la titularidad demanial de los mismos derivan las potestades de defensa y recuperación.

Art. 4°.- Potestades administrativas.

4.1.- Facultades y potestades administrativas. Compete a la Junta Vecinal de Velilla de la Reina el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

a) La ordenación y regulación de su uso.

b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.

c) Su deslinde y amojonamiento.

d) Su desafectación, así como –en su caso– su ampliación y restablecimiento.

e) Su limpieza.

4.2.- Usos de los caminos rurales. Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2º de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo a la entidad local para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

4.3.- Uso propio. El acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

4.4.- Usos compatibles. Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica, de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo precedente y sin menoscabo de los usos definidos en el mismo.

Art. 5º.- Régimen de protección de los caminos de Velilla de la Reina.

5.1.- Limitaciones.

La Junta Vecinal podrá limitar de forma general y, de forma especial en determinadas épocas del año, el tránsito y circulación de vehículos.

De forma general, se prohíbe el tránsito de vehículos de más de 30 toneladas por los caminos rurales, salvo permiso especial concedido por la Junta Vecinal.

Desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo, se prohíbe, con carácter general, el paso de vehículos de más de 20 toneladas; no obstante, si las circunstancias climáticas de dicho período hacen innecesario este régimen de protección, la Junta Vecinal podrá dejar sin efecto dicha prohibición.

En cualquier caso, en épocas de lluvia o nieve intensas, la Junta Vecinal podrá acordar la prohibición del paso de vehículos de menos de 20 toneladas brutas.

La circulación de vehículos destinados a la corta y saca de madera, así como los destinados al transporte de áridos, deberá ser autorizada expresamente por la Junta Vecinal, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

5.2.- Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de febrero y abril de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Así mismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de fincas colindantes con los caminos, la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 metros que, partiendo de su propiedad, sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por la Junta Vecinal a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigir por vía de apremio –cautelarmente y de forma solidaria– los gastos que entrañen las limpias y podas tanto a los titulares de los predios, como a los usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas; sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

5.3.- Arado de las fincas colindantes con los caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales y que sean objeto de arado, deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro, salvo cuando se trate de especies arbóreas o arbustivas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo siguiente.

5.4.- Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas, deberán solicitar del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar la oportuna licencia municipal, previa autorización de la Junta Vecinal de Velilla de la Reina.

5.5.- Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones, deberán solicitar autorización municipal guardando las distancias que señale el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, previa autorización de la Junta Vecinal de Velilla de la Reina.

5.6.- Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y –excepcionalmente y de forma motivada– por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito, normas y usos comprendidos en los artículos 5.2, 5.3 y 5.4 de esta Ordenanza.

5.7.- Prestación personal para limpieza de caminos.

Para la limpieza de caminos podrá aplicarse la prestación personal, cuando así lo acuerde la Junta Vecinal en base a la normativa aplicable.

Art. 6º.- Defensa de los caminos rurales.

6.1.- Régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales de la Junta Vecinal de Velilla de la Reina –dado su carácter demanial–, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.2.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponde a la Junta Vecinal –en las condiciones y forma señaladas en los arts. 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales– el ejercicio de las siguientes potestades:

a) Potestad de investigación.

b) Potestad de deslinde.

c) Potestad de recuperación de oficio.

d) Potestad de desahucio administrativo.

Así mismo, la Junta Vecinal podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

Art. 7º.- Desafectaciones y modificaciones de trazado.

7.1.- Desafectación.

La Junta Vecinal podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, y con las preceptivas autorizaciones de los organismos competentes.

7.2.- Modificación del trazado.

A propuesta de la Junta Vecinal, el Ayuntamiento podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, su idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los arts. 5.2, 5.3, y 5.4 de la presente Ordenanza.

Art. 8º.- Infracciones y Sanciones.

8.1.- Disposiciones Generales.

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables:

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el título IX de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

-Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales:

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras de vías pecuarias.

c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas o cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

-Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado en un camino rural.

c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.

d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

-Son infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

8.3.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Presidente de la Junta Vecinal, conforme dispone el art. 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

8.4.- Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o transcendencia –por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes–, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 150,00 €; las graves con multa desde 150,00 € hasta 300,00 €; y las infracciones muy graves con multa desde 300,00 € hasta 600,00 €. En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor, en cuyo caso se incrementará esta en el valor del beneficio estimado.

8.5.- Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr –en la medida de lo posible– la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

La Junta Vecinal podrá subsidiariamente proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que –en cada caso– se fije en la correspondiente resolución.

Cuando requerido el infractor –cautelar o definitivamente– para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, este no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza, la Junta Vecinal podrá imponer multas coercitivas por importe del 20% mensual –hasta un máximo de cinco mensualidades– de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hace referencia el art. 6°.

Art. 9°.- Recursos.

Contra las resoluciones de la Presidencia de la Junta Vecinal que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en las condiciones y plazos señalados en os arts. 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza –que consta de nueve artículos y una disposición final– entrará en vigor una vez aprobada definitivamente tras la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, y transcurrido el plazo previsto en el art. 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Velilla de la Reina, 6 de mayo de 2009.–El Presidente, Ismael Fernández Fernández.–El Secretario, Juan Cristóbal Avella. 4442

SAN JUSTO DE CABANILLAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento Regulador del Servicio de Aguas de la entidad local menor de San Justo de Cabanillas (aprobación inicial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 51, de 16 de marzo de 2009). En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y del texto íntegro de dicho reglamento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Justo de Cabanillas, 7 de mayo de 2009.–El Presidente, Senén García Ferrero.

* * *

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE SAN JUSTO DE CABANILLAS

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1°.- Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2°.- Objeto.

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de San Justo de Cabanillas en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: Aquellos en los el agua se utilice la cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3°.- Preferencia en los suministros.

Los suministros no domésticos estarán siempre subordinadas a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancia lo aconsejen.

Artículo 4°.- Usos especiales.

Los usos especiales del agua son los destinados a atender a los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

-Uso y funcionamiento de edificios públicos.

-Protección contra incendios.

-Limpieza y riego de calles y jardines.

-Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Capítulo II.- Instalaciones.

Artículo 5°.- Instalaciones.

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución, y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6°.- Red de distribución.

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas y demás vías públicas.

Artículo 7°.- Acometida.

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería, de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8°.- Obras de conexión a la red y reparaciones.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución serán por cuenta del usuario, no estando incluidos en la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obra, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencia o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9°.- Autorización y permisos de otras administraciones o particulares.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de Organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10°.- Contadores.

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales, el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios, en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas, los contadores individuales estarán, en todo caso, en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11°.- Lectura del contador.

La lectura y facturación del consumo se hará cada seis meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de población estacional, podrán los servicios de la Junta Vecinal alterar la lectura de los contadores a fechas distintas, que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta, que reenviará a las oficinas de la Junta Vecinal, para que proceda a realizar la liquidación de la tasa correspondiente.

Si no se recibe el impreso de la lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador, se realizará de conformidad con la tasa que estipula la ordenanza.

Capítulo III.- Póliza.

Artículo 12°.- Contrato de abono.

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados. Formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y el lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13º.- Obligación de contador.

En todos los casos, la concesión del servicio del suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14º.- Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato.

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmuebles y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formular contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

-El propietario del inmueble.

-El arrendatario.

-El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal, la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato, se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el IBI, debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras, teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato del suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición como tales.

Artículo 15º.- Debidas condiciones de las instalaciones interiores.

El servicio contratará siempre con sus abonados, a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.

1.- Obligaciones de la Junta Vecinal.

Artículo 16º.- Suministro periódico.

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer de agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, se podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

-Avería.

-Obras para mejorar el servicio.

-Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

-Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17º.- Obligaciones sanitarias.

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18º.- Reparación de tuberías.

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y, por ende, el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Junta Vecinal solo está obligada reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal, no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales.

2. Obligaciones de los usuarios.

Artículo 19º.- Obligación a la firma del contrato.

La firma del contrato obliga al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20º.- Obligación de comunicación.

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o nivel del suelo.

Artículo 21º.- Permisos.

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22º.- Pago.

El abonado está obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y, posteriormente, del de apremio. Asimismo, el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado, con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua, el contador, materiales y mano de obra.

Artículo 23º.- Estado de las instalaciones.

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario, bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24º- Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto.

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizado la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25º.- Cese del suministro.

El cese del suministro por clausura o demolición de edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado por el usuario interesado, que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26.- Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27º.- Jurisdicción competente.

El abonado estará sometido a los tribunales de esta Administración y a los que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28.- División de fincas.

En el caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29º.- Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca.

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios.

Artículo 30.- Derecho al suministro y extinción del servicio.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al servicio puede extinguirse:

a) Por petición del usuario

b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.

c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.

d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la Junta Vecinal.

Artículo 31º.- Derecho a tasa.

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32.- Inspección de instalaciones.

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias innecesarias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución. En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33º.- Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales.

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales de la localidad, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones.

Artículo 34º.- Infracciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento se considera infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimiento racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo en casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que este se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este Reglamento par la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delitos, se procederá de acuerdo con la legislación penal, denunciando los hechos ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35°.- Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley. 4390

OCEJA DE VALDELLORMA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Oceja de Valdellorma en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (*BOE* n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Ercina, 6 de mayo de 2009.–El Alcalde Pedáneo, Francisco José García Higelmo. 4386

PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, con los documentos señalados en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe oportuno, por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Priaranza de la Valduerna, 8 de mayo de 2009.–El Presidente, Agapito Riesco Abajo. 4426

TABUYO DEL MONTE

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, con los documentos señalados en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe oportuno, por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Tabuyo del Monte, 8 de mayo de 2009.–El Presidente, Gerardo AbajoLera. 4427

QUINTANILLA DE SOMOZA

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, con los documentos señalados en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe oportuno, por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Somoza, 29 de abril de 2009.–La Presidenta, Ana Rosa Zorita Martínez. 4428

AUDANZAS DEL VALLE

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo:

INGRESOS

	Euros
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	9.000,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	6.000,00
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	9.447,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	20.405,00
Total presupuesto de ingresos	44.852,00

GASTOS

	Euros
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	19.270,00
Capítulo III.-Gastos financieros	10,00
Capítulo VI.-Inversiones reales	25,572,00
Total presupuesto de gastos	44.852,00

4482

VELDEDO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Veldedo, 6 de mayo de 2009.–El Presidente, Sergio Banco Ramos. 4485

LA VIRGEN DEL CAMINO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en su sesión extraordinaria del día 13 de abril de 2009, ha tomado el acuerdo de aprobar la liquidación Presupuesto 2007 de la Junta Vecinal de La Virgen del Camino.

El expediente y acuerdo, aprobado inicialmente, se expone a información pública, en la Casa de Concejo de La Virgen del Camino, calle el Concejo, s/n, durante el plazo de 15 días, según establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Trascurrido el plazo de exposición pública, de no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta ahora inicial, junto con el expediente iniciado, quedará definitivamente aprobado.

La Virgen del Camino, 13 de abril de 2009.–El Alcalde Pedáneo, David Fernández Blanco. 4474

* * *

El Pleno de esta Junta Vecinal, en su sesión extraordinaria del día 13 de abril de 2009, ha tomado el acuerdo de aprobar el Presupuesto

ordinario de la Junta Vecinal de La Virgen del Camino para el año 2009.

El expediente y acuerdo, aprobado inicialmente, se expone a información pública, en la Casa de Concejo de La Virgen del Camino, calle el Concejo, s/n, durante el plazo de 15 días, según establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Trascurrido el plazo de exposición pública, de no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta ahora inicial, junto con el expediente iniciado, quedará definitivamente aprobado.

La Virgen del Camino, 13 de abril de 2009.–El Alcalde Pedáneo, David Fernández Blanco. 4475

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de actualización de la tabla salarial para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Senax Ute Compostilla (Código 240170-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

León, 20 de abril de 2009.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

* * *

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2009 SENAX U.T.E COMPOSTILLA

Representación social:

Delegado personal:

Manuel Menéndez Mondejar

Asesor:

Alfredo Peláez Méndez

Empresa:

Jose María Fernández García

Pablo García Parra

En Cubillos del Sil, a las 10:00 horas del día 6 de marzo de 2009, se reunen las personas al margen relacionadas en la representación que ostentan, como delegado de personal, asesor y representante de la Empresa Senax U.T.E. Compostilla, para su personal del centro de trabajo de la U.P.T. Compostilla –Cubillos del Sil (León), con objeto de tratar el siguiente y único orden del día:

- Actualización de la tabla salarial con los incrementos pactados para el año 2009.

Ambas representaciones han formado la Comisión Negociadora del Convenio que afecta a las tablas salariales objeto de actualización.

Comenzada la reunión se exponen los criterios de actualización, definidos en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo, en función de los porcentajes pactados y los índices de precios al consumo previstos. Habiendo acuerdo en los cálculos, como prueba y manifestación de conformidad se firman y adjuntan copias de la tabla referida.

Jose María Fernández García	Manuel Menéndez Mondéjar
DNI: 38.993.032-M	DNI:10.062.017-T
Pablo García Parra	Alfredo Peláez Méndez
DNI: 44.426.879-X	DNI:10.056.672-Z

TABLA SALARIAL COMPOSTILLA AÑO 2009

Conceptos	Capataz	Jefe de equipo	Oficial primera	Oficial segunda	Peón especial	Peón ordinario
Salario base	29,79	27,07	26,40	25,38	24,30	23,29
Plus de Actividad	24,16	18,60	18,25	18,25	17,94	17,94
Pagas Extras	940,95	940,95	917,68	917,68	917,68	917,68
Horas Extras	11,45	11,45	11,45	11,45	11,45	11,45
Plus Camión	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63
Tóxico A	4,71	4,71	4,71	4,71	4,71	4,71
Tóxico B	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52
Tóxico Parada	1,89	1,89	1,89	1,89	1,89	1,89
Nocturnidad Extra	12,09	12,09	12,09	12,09	12,09	12,09
Parada Programada	362,74	362,74	362,74	362,74	362,74	362,74

Dietas		Retenes	
Comida	16,55	Retén semanal	113,03 €
Cena	16,55	Retén festivo semanal	10,28 €
Hotel	18,88		
Locomocion	0,23		

4429

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/2702/69, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Óscar Rodríguez Pérez
DNI: 9784845R
Nombre del cónyuge: Noemi Pérez Fernández
Domicilio: C/ La Iglesia, 13- 3° B, 24640 La Robla
N° documento: 24 03 501 09 00100581 5
Fecha de la diligencia: 11-03-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Piso vivienda a la calle La Iglesia, número 13, en planta tercera, derecha, en La Robla. Es del tipo "B", con acceso por el portal situado

a la izquierda según se entra en el bulevar del edificio, zona "A". Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero señalado con la letra "F", sito en la planta de sótano del edificio, con una superficie construida de cuatro con cinco metros cuadrados. La vivienda tiene una superficie construida de noventa y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y un metros, veintiocho decímetros cuadrados. Linda: frente, tomando como frente la calle de su situación; caja de ascensor, rellano y caja de escalera de su portal; derecha, bulevar del edificio y bajo cubierta de la zona "B", izquierda, calle de servicio; fondo, herederos de Domingo Robles y patio de la zona "B" del edificio. Su número de orden en la división horizontal es el nueve y su cuota valor de tres enteros, ochenta y una centésima por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, es la finca registral número 11938, al folio 169, tomo 698, libro 89 del Ayuntamiento de La Robla.

DÉBITOS

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 012011700	02 2008 / 02 2008	0521
24 08 012471236	03 2008 / 03 2008	0521
24 08 012887831	04 2008 / 04 2008	0521
24 08 013468720	05 2008 / 05 2008	0521
24 08 013718189	06 2008 / 06 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	988,14
Recargo	197,63
Intereses	45,12
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	118,00
Total responsabilidad	1352,38

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*BOE* del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*BOE* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 16 de abril de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3889 84,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/2276/31, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Daniela Petrova Borisova
DNI: 0X7168052X
Domicilio: Cubillas de Rueda
Nombre del cónyuge: Nikolay Stefanov Antov
Domicilio: Virgen del Camino (La)
Nº documento: 24 03 501 09 001064924
Fecha de la diligencia: 17-03-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Piso vivienda en la planta 1ª, puerta F, de un edificio a la calle San Miguel, en la Virgen del Camino, municipio de Valverde de la Virgen. Tiene como anejo un trastero de seis con dieciséis metros cuadrados. Su referencia catastral es: 3381202TN8138S0008SM. El número de orden en la división horizontal es el 8, siendo su cuota valor de seis enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 2, es la finca registral número 3923, al folio 222, tomo 3629, libro 133 del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

DÉBITOS

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 010614492	10 2007 / 10 2007	0611
24 08 012700703	03 2008 / 03 2008	0611
24 08 013249660	04 2008 / 04 2008	0611
24 08 013786901	05 2008 / 05 2008	0611
24 08 014040313	06 2008 / 06 2008	0611

Importe deuda:

	Euros
Principal	398,52
Recargo	79,71
Intereses	20,17

	Euros
Costas devengadas	6,97
Costas e intereses presupuestados	47,00
Total responsabilidad	552,37

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*BOE* del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*BOE* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 16 de abril de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3890 84,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/2702/69, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Nikolay Stefano Antov
DNI: 0X7531388S
Nombre del cónyuge: Borisova Daniela Petrova
Domicilio: C/ San Miguel, 6- 1° F, 24198 Virgen del Camino
N° documento: 24 03 501 09 001065126
Fecha de la diligencia: 17-03-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Piso vivienda en la planta 1ª, puerta F, de un edificio a la calle San Miguel, en la Virgen del Camino, municipio de Valverde de la Virgen. Tiene como anejo un trastero de seis con dieciséis metros cuadrados. Su referencia catastral es: 3381202TN8138S0008SM. El número de orden en la división horizontal es el 8, siendo su cuota valor de seis enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, n° 2, es la finca registral número 3923, al folio 222, tomo 3629, libro 133 del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

DÉBITOS

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 010624091	10 2007 / 10 2007	0611
24 08 012709995	03 2008 / 03 2008	0611
24 08 013257643	04 2008 / 04 2008	0611
24 08 013794476	05 2008 / 05 2008	0611
24 08 014048696	06 2008 / 06 2008	0611

Importe deuda:

	Euros
Principal	398,52
Recargo	79,71
Intereses	20,17
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	47,00
Total responsabilidad	548,89

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*BOE* del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asocia-

ciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*BOE* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 16 de abril de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3891 80,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES A DEUDORES NO LOCALIZADOS, DEUDA DEL INEM

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Av. Facultad, 1 - León. Tfno.: 987 21 91 61 - Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº expte.	Nombre/razon Social	Localidad
24/03/08/90002242	Mª Ángeles Álvarez Pérez	Mansilla de las Mulas
24/03/08/90002747	Federico Tranche Fernández	Villaquilambre

León, a 16 de abril de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3892 32,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Intentadas las notificaciones al deudor Plásticos del Bierzo, S.L., frente a la que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 08 00171770, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en la Ct. Espina, km 5, de 24492 Cubillos del Sil, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, del Acto que se indica a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en Cl. Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 16 de abril de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

* * *

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor Plásticos del Bierzo, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Ct. Espina, km 5, 24492 Cubillos del Sil, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 12 de noviembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relacion adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 27.166,70.

Recargo: 5.433,35.

Intereses: 1.957,17.

Costas: 435,00.

Total: 34.992,22

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/204, de 11 de junio (*BOE* del día 25).

Y para que sirva de notificacion en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*BOE* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 6 de abril de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

* * *

DESCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(CON VALORACION DE LOS MISMOS)

Deudor: Plásticos del Bierzo, S.L.

Finca número: 01
Datos finca no urbana:
Nom. finca: Otero o Cachón
Provincia: León
Localidad: Cubillos del Sil
Término: Cubillos del Sil
Cód-post: 24492
Cód-muni: 24064

Datos registro:
N° registro: 00002
N° tomo: 1703
N° libro: 37
N° folio: 207
N° finca: 5863
Importe de tasación: 274.836,00

Ponferrada, a 6 de abril de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

3986 80,00 euros

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

SECCIÓN 001

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Asociación de la Cámara de la Propiedad Urbana de León y Provincia, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de León de 30/1/2009 sobre acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas Municipales, aplicación del IPC, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 607/2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en el plazo de nueve días como codemandados en el indicado recurso.

En Valladolid, a 30 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial (ilegible).

4415

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

A431B
N.I.G.: 24089 1 0004565/2008.
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 496/2008.
Sobre: Otras materias.
De: Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito.
Procurador: María Lourdes Díez Lago.
Contra: Elpidio Alonso Calleja.
Procurador: Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León.
Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria n° que se siguen este Juzgado a instancia de Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito representado por doña María Lourdes Díez Lago contra Elpidio Alonso Calleja, Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito en reclamación de 23.815,17 euros de principal, más otros 7.144,55 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Vivienda sita en la avenida Rey Juan Carlos n° 38 escalera 3-3° B de Valencia de Don Juan. Una superficie construida de 116,79 m² y útil de 89,59 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1558, libro 110, finca 13317 en pleno dominio a favor de Elpidio Alonso Calleja.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de junio a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 34.996,71 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la

responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2124/0000/05/0496/08, el 30% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.-El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva en su caso de notificación al demandado, libro el presente en León, a 21 de abril de 2009.

El Secretario (ilegible).

4157 56,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

1140K

N.I.G.: 24115 1 0002709/2007.

Procedimiento: Juicio verbal 348/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Helena Borly Fayiemenco del Río.

Procuradora: Elisa Abella Abella.

Contra: María del Carmen del Río Donís, Eri Fayiemenko.

Procurador: Elisa Abella Abella, sin profesional asignado.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 55/08.

En Ponferrada, a 14 de mayo de 2008.

Vistos por mí, M.ª Carmen Martínez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal de guarda custodia y alimentos, registrados con el nº 348 del año 2007, promovidos por el Ministerio Fiscal, siendo parte demandada Erik Fayiemenko, con N.I.E. X-1778507-D, declarado en situación de rebeldía procesal, y frente a María del Carmen del Río Donís, con D.N.I. n.º 10.063.459-Q, representada por la Procuradora Sra. Abella Abella, y asistida por la Letrada Sra. Blanco Alonso.

Fallo:

Que, estimando parcialmente la demanda de juicio verbal sobre guarda y custodia y alimentos, presentada por el Ministerio Fiscal, frente a Eric Fayimenko y María Dolores del Río Donís, acuerdo las siguientes medidas:

1º) Atribución de la guarda y custodia de la menor Helena Borly Fayimenko del Río, a su tía materna, María Dolores del Río Donís, sin perjuicio de la titularidad y ejercicio de la patria potestad por el padre de la menor, Eric Fayimenko.

2º) En cuanto al régimen de visitas, comunicación y estancias del padre con la menor, ambos se relacionarán en la forma que estimen conveniente, siempre que las circunstancias laborales y escolares de uno y otra lo permitan.

3º) En concepto de alimentos de la menor, el padre vendrá obligado a contribuir con la cantidad de ciento cincuenta euros mensuales (150 €), que en defecto de acuerdo, deberán ser abonados por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designada por la tía materna, de la entidad Caja España y con nº 2096-0662-293773640400, y que se actualizarán anual y automáticamente sin necesidad de requerimiento expreso, conforme al I.P.C. publicado por el I.N.E., todos los meses de enero, produciéndose la primera actualización en el mes de enero de 2009.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en la tramitación de la presente instancia.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias Civiles, dejando certificación suficiente en los autos.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de León, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Asimismo se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se rectifica el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 14 de mayo de 2008 en el sentido de que cuando se refiere a la tía materna de la menor Helena Borly Fayimenko del Río como "María Dolores del Río Donís", debe decir "María Carmen del Río Donís".

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Eric Fayiemenko, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Ponferrada, a 6 de mayo de 2009.–La Secretaria Judicial (ilegible).

4469

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosario Fuente Manjón, contra la empresa Juan José Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosario Fuente Manjón, contra Juan José Rodríguez, S.L., por un importe de 41.471,63 euros de principal, más 4.000,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Ofíciese al Registro de la Propiedad, Catastro, Ayuntamiento y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4° y 5° de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6° y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7°.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En León, a 6 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4462

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1092/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Vega Robles contra la empresa Cobraser SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Vega Robles contra Cobraser SL y el Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 9.332,42 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 213200000651092/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 213200000661092/08 de la misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cobraser SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 30 de abril de 2009.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4408

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 715/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Moriña Salazar contra la empresa José Burgués Macía, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Moriña Salazar contra José Burgués Macía, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 226,88 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma no cabe formular recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Burgués Macía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 4 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4409

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 194/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz García Martínez contra la empresa Fincas Santos Grupo Inmobiliario SL, sobre despido se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Propuesta de providencia: El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 30 de abril de 2009.

Habiéndose practicado las indagaciones pertinentes sin resultado positivo en orden a la traba de bienes de la ejecutada, se va a proceder a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme el art. 274.1 LPL, a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fincas Santos Grupo Inmobiliario SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 30 de abril de 2009.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4410

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Fernández Molero contra la empresa Fremap, INSS-Tesorería, Obras y Construcciones Victoria Mª SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 5.505,19 euros más la cantidad de 700 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria Mª SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 28 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4411

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 136/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Fernández Colado contra la empresa Orozco Building SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.894,99 euros más la cantidad de 300 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 28 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial; Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4412

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 144/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Pedrosa López contra la empresa Construcciones Rojano 2008 SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.026,39 euros más la cantidad de 200 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rojano 2008 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 29 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4413

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 148/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lekbir El Mansouri contra la empresa Silvyana Borislovova Marinova, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.Sª la Secretaria Judicial doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 30 de abril de 2009.

Dada cuenta y, el anterior escrito presentado por el Letrado don José Ismael Barroso Castañón, únase a los autos de su razón y, con traslado del mismo, cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 10 de junio de 2009, a las 11.00 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiendo a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: El/La Magistrado-Juez.-El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvyana Borislovova Marinova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 30 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4414

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Charles Berru Ramírez, contra la empresa Fogasa, Inssib SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.234,58 euros, más la cantidad de 800,00 euros en concepto de costas provisionales y 1,07 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

León, a 21 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4322

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristian Fernández Sevillano, contra la empresa Orozco Building, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.278,62 euros, más la cantidad de 200,00 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

León, a 28 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4323

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Fernández Rodríguez, contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.251,54 euros, más la cantidad de 100,00 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

León, a 28 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4324

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 285/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Díez Sahelices, contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor, S.L., Mutua Egarsat, Instituto Nacional de la Seguriad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.ª la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León a 8 de abril de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 14 de octubre de 2009 a las 10.10 horas de su mañana.

Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Arts. 82 y 83 de L.P.L.)

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

En cuanto a los otrosíes, se tienen por hechas las manifestaciones.

Líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Cítese al codemandado Materiales de Construcción Garcia Pastor, S.L., a través de correo y exhorto que se librará al Juzgado de Paz de Villaturiel.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 29 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4325

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eugenio de Jesús Briz Mateos, contra la empresa Juan José Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 5 de mayo de 2009.

Visto el estado de la presente ejecución y no habiendo sido posible citar al ejecutado don Juan José Rodríguez, S.L., se suspende la comparecencia señalada para el día 13 de mayo de 2009 y se señala nuevamente para el día 17 de junio de 2009, a las 11.15 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiendo a éstas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 5 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4464

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cristina Jiménez Sánchez, contra la empresa Baleovila Patrimonial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Cristina Jiménez Sánchez, contra Baleovila Patrimonial, S.L., por un importe de 2.321,22 euros de principal, más 300 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, Jaime de Lamo Rubio.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baleovila Patrimonial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4465

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Pérez Díez, contra la empresa Pisorama, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Francisco Pérez Díez,contra Construcciones Higinio Flecha, S.L., y Pisorama, S.L., por un importe de 2.709,57 euros de principal, más 0,44 euros día de intereses hasta la fecha de pago y 250 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Cuarto: Por este Juzgado de lo Social número tres se ha dictado auto de insolvencia de fecha 19 de abril de 2004, respecto de Pisorama, S.L. (ejecución n.º 117/03).

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pisorama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4466

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Blagovest Petrov Antonov, contra la empresa Eduardo Andrés Testón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.087,24 euros, más la cantidad de 500 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Andrés Testón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

León, a 29 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4467

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Begoña Alonso García, contra la empresa Recuperaciones Leonesas, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Begoña Alonso García, contra Recuperaciones Leonesas, S.L.U., por un importe de 4.010,96 euros de principal, más 600 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recuperaciones Leonesas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4463

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100826/2008.
07410.
Nº autos: Demanda 802/2008.
Materia: Ordinario.
Demandante: Florentino Suero Peñín.
Demandados: Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Florentino Suero Peñín, contra Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 802/2008, se ha acordado citar a Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 4 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4326

* * *

N.I.G.: 24115 4 0100033/2009.
07410.
Nº autos: Demanda 33/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: Juan Carlos Blanco Cabielles.
Demandados: Estructuras Esjecon, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Blanco

Cabielles, contra Estructuras Esjecon, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 33/2009, se ha acordado citar a Estructuras Esjecon, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Esjecon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 4 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4327

* * *

N.I.G.: 24115 4 0100270/2009.
07410.
Nº autos: Demanda 261/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: Agustina Maceira Álvarez.
Demandados: Plásticos del Bierzo, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Agustina Maceira Álvarez, contra Plásticos del Bierzo,S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 261/2009, se ha acordado citar a Plásticos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Plásticos del Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 30 de abril de 2009.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4328

* * *

N.I.G.: 24115 4 0100278/2009.
07410.
Nº autos: Demanda 260/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: María Amparo Calvo Cuellas.
Demandados: Fogasa, Plásticos del Bierzo, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Amparo Calvo Cuellas, contra Fogasa, Plásticos del Bierzo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 260/2009, se ha acordado citar a Plásticos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las 11.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Plásticos del Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 4 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4333

* * *

N.I.G.: 24115 4 0100271/2009.
07410.
Nº autos: Demanda 264/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: Evelio Antonio Heredia Vasco.
Demandados: Plásticos del Bierzo, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Evelio Antonio Heredia Vasco, contra Plásticos del Bierzo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 264/2009, se ha acordado citar a Plásticos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las 12.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Plásticos del Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 30 de abril de 2009.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4334

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 758/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Iván Urdampilleta Gómez, contra la empresa Bierzo Pack,, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Iván Urdampilleta Gómez, defendido por el Letrado Sr. Bermúdez Rey, y demandada la empresa Bierzopack, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veintitrés céntimos (1.859,23 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bierzo Pack, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4329

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 373/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Domínguez Rodríguez, contra INSS, Tesorería, Asepeyo y Bierzopack, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia número 44/09 cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Domínguez Rodríguez frente a la empresa Bierzopack, S.L., la mutua Asepeyo y el INSS-Tesorería, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador del importe de las prestaciones por incapacidad temporal reclamadas por importe de cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (454,42 euros) si bien declarando la responsabilidad subsidiaria con obligación de anticipo, con derecho a resarcirse del legalmente obligado, por parte de la mutua demandada.

Se absuelve al INSS y TGSS de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de su obligación de responder en el caso de insolvencia de la mutua.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bierzopack, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4330

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 618/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pablo Vladimir Gilenko Aguirre, contra la empresa Bierzopack, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Vladimir Gilenko Aguirre, frente a la empresa Bierzopack, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (6.849,32 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bierzopack, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4331

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 620/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Fernández López, contra la empresa Bierzopack, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Raúl Fernández López, frente a la empresa Bierzopack, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil setecientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (6.780,87 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bierzopack, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4332

* * *

N.I.G.: 24115 4 0100282/2009.
07410.
Nº autos: Demanda 271/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: María del Mar Feliz Carro.
Demandado: Berciana de Papel, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Mar Feliz Carro, contra Berciana de Papel, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 271/2009, se ha acordado citar a Berciana de Papel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Berciana de Papel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 6 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4501

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 733/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Gallega contra la empresa Fernando Soria Fuentes Transmovitier S.L., Gerencia Regional de la Salud, INSS, Tesorería, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia núm. 95/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Mutua Gallega frente a la empresa Transmovitier, S.L., el INSS-Tesorería, don Fernando Soria Fuentes y la Gerencia Regional de Salud, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la actora del importe de las prestaciones por incapacidad temporal reclamadas, que asciende a la cantidad de ochocientos diecinueve euros con seis céntimos (819,06 euros).

Se absuelve al INSS y TGSS de las pretensiones deducidas en su contra.

Se absuelve a don Fernando Soria Fuentes y a la Gerencia Regional de Salud de las pretensiones frente a los mismos deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General, de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Transmovitier S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 6 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4502

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 734/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Gallega contra la empresa José Ramón López González, INSS, Tesorería, Transmovitier, S.L., Gerencia Regional de la Salud, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia núm. 96/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Mutua Gallega frente a la empresa Transmovitier, S.L., al INSS-Tesorería, a don José Ramón López y a la Gerencia Regional de Salud, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la actora del importe de las prestaciones por incapacidad temporal reclamadas que asciende a la cantidad de tres mil doscientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos (3.238,80 euros), declarándose la responsabilidad subsidiaria del INSS-Tesorería para el caso de insolvencia de la empresa.

Se absuelve a don José Ramón López González y a la Gerencia Regional de Salud de las pretensiones frente a los mismos deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe, una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Transmovitier S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 6 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4504

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 621/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Fernández Fernández, contra la empresa Bierzopack, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 35/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Fernández Fernández, frente a la empresa Bierzopack, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil doscientos treinta y dos euros con setenta y ocho céntimos (3.232,78 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bierzopack, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4503

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Mar Digón Garnelo, contra la empresa Creative Creature, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 27 de abril de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Se decreta el embargo del vehículo «Furgoneta Ford, modelo Tránsit FT 80, matrícula M-1966-YL», propiedad de la ejecutada.

Líbrese y remítase oficio al Registro de Bienes Muebles de Madrid para que proceda a la anotación de dicho embargo y comunique a este Juzgado de lo Social lo procedente en orden a las trabas y cargas a que dicho vehículo esté afecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1°de la L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma el señor Magistrado Juez, doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creative Creature, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

En Ponferrada, a 27 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4335

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl López Álvarez contra la empresa Construcciones Avignon Investiment, S.L., Construcciones Perimetral Europea 21, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto 21 de enero de 2009 y auto de 27 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, respectivamente:

"Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en las entidades bancarias que luego se dirán sin perjuicio de otras cuentas, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Se acuerda el embargo de las siguientes cuentas bancarias:

2100-1770-47-0200033522 Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona

3085-0086-30-2114532423 Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito

0093-0411-99-0000396987 Banco de Valencia, S.A.

2096-0510-31-3324039504 Caja España

2013-0288-38-0200837104 Caixa D´Estalvis de Catalunya

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.);

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1°.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3° de la L.P.L.

Al mismo tiempo, se acuerda el embargo de las cantidades y créditos pendientes de pagar por las empresas Acsa Obras e Infraestructuras, S.A.; Collserola 2000, S.L.L.; Restaurante La Puerta del Bierzo, SLU; y Termobier 2003, S.L., a las ejecutadas Construcciones Avignon Investiment, S.L., Construcciones Perimetral Europea 21, S.A. Líbrense despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1° de la L.P.L.)."

Y,

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Avignon Investiment, S.L., Construcciones Perimetral Europea 21, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 926,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, por edictos a las dos empresas ejecutadas, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Construcciones Avignon Investiment, S.L., Construcciones Perimetral Europea 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 27 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4336

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jairo Rodríguez Ramón, contra la empresa Conservación e Infraestructuras Bierzo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 22 de abril de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Practicada la averiguación de bienes que se refiere en el Hecho Segundo de la presente resolución, se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, abiertas en:

-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y

-Caja España de Inversiones S.A.,

así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.);

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1°.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3° de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada a medio de edictos y en la persona de su administrador don Juan Barrera Enrique, según consta en las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1° de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el señor Magistrado Juez. Doy fe".

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Conservación e Infraestructuras Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ponferrada a 22 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4338

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 61/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Alfonso Sobrîn Juárez, contra la empresa Esteban Fernández e Hijos, S.A., y Administración concursal de empresa Esteban Fernández e Hijos, S.A., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto de desistimiento cuya parte dispositiva literal e íntegramente dice como sigue:

"Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Esteban Fernández e Hijos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ponferrada, a 30 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4337

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Pinillas García, contra la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 30 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Félix Pinillas García, contra Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., por un importe de 836,61 euros de principal más 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n.° de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya c/c n.° 2141-0000-64-0151/09 sito en c/ del Cristo, núm. 11, de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

Líbrense mandamientos a las siguientes entidades bancarias: La Caixa, Caja España y Banco Sabadell.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, por edictos para la empresa Sistemas y Distribuciones, Exclusivas, S.L.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a..., en ignorado paradero,expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 30 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4339

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Melani García Yáñez, contra la empresa Arancha Cristin Gonçalves Gomes, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 26 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Melani García Yáñez, contra Arancha Cristin Gonçalves Gomes, por un importe de 5.743,15 euros (1.680,70 euros, en concepto de "indemnización", más 4.062,45 euros, en concepto de "salarios de tramitación"), más 1.150,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n.° de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c n.° 2141.0000.64.0086.09 sito en c/ del Cristo, núm. 11, de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

Procédase, por vía telemática, a través de la Base de Datos de la A.E.A.T., a la averiguación de otros bienes de la ejecutada y, practicado, líbrense los oficios que correspondan a las entidades bancarias y empresas que resulten para que, previa la correspondiente retención, ingresen en la Cuenta de este Juzgado las cantidades oportunas hasta cubrir las sumas por las que se despacha la presente ejecutoria. Del mismo modo, averígüese otro domicilio, que no sea el obrante en las actuaciones, de la ejecutada para la práctica de notificaciones y requerimientos.

Al mismo tiempo y, a través de la Base de Datos de la T.G.S.S., averígüese la situación laboral de dicha ejecutada y, en su caso, acuérdese lo que corresponda.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Magistrado Juez. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arancha Cristin Gonçalves Gomes, en ignorado paradero,expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 27 de abril 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4340

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Viloria Fernández, contra la empresa Contratas Eléctricas del Noroeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 28 de abril de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Diego Viloria Fernández, contra Contratas Eléctricas del Noroeste, S.L., por un importe de 1.099,61 euros de principal, más 329,88 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n.° de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c n.º 2141.0000.64.0141.09 sito en c/ del Cristo, núm. 11, de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

Procédase a la averiguación de otros bienes de la ejecutada por vía telemática, a través de la base de datos de la A.E.A.T., lo que se hace a continuación, y resultando que la misma tiene una cuenta abierta en el Banco Santander, S.A., se declara embargado el saldo que haya en la misma, y líbrese oficio a dicha entidad para que proceda a la práctica de la retención e ingresos correspondiente hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada por medio de edictos, así como por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que conste en las Bases de Datos de la T.G.S.S. y de la A.E.A.T., averiguación que, a continuación se practica.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Magistrado Juez. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Eléctricas del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ponferrada a 28 de abril 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4342

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 659/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Fernández Álvarez contra la empresa Albairis, S.L, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración, cuya parte dispositiva literalmente dice como sigue:

"Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Encabezamiento:

"Doña Laura Soria Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Ana Isabel Fernández Álvarez, que comparece representada por el Letrado don José Eulogio Relián González, y de otra como demandado la empresa Albairis, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, y el Fogasa representado por el Letrado José Manuel Diego Luengo".

Fallo:

"Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Ana -Isabel Fernández Álvarez, contra la empresa Albairis, S.L., y el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Albairis, S.L., como responsable directa, a que abone a la actora la cantidad de 5.964,45 euros, incrementada con el 10% anual".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ponferrada a 28 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4341

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 660/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos López Blanco contra la empresa Albairis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice como sigue:

"Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Encabezamiento:

"Doña Laura Soria Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Marcos López González, que comparece representada por el Letrado don José Eulogio Rellán González, y de otra como demandado la empresa Albairis, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, y el Fogasa representado por el Letrado José Manuel Diego Luengo".

Fallo:

"Que estimando como estimo la demanda formulada por don Marcos López González, contra la empresa Albairis, S.L., y el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Albairis, S.L., como responsable directa a que abone a la actora la cantidad de 5.181,63 euros, incrementada con el 10% anual".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ponferrada a 28 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4343

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis-Miguel Villafañe García, contra la empresa Plásticos del Bierzo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de fecha 7 de mayo de 2009 la cual, literal e íntegramente, dice como sigue:

"Por presentado el anterior escrito por el Letrado don José Eulogio Rellán González, en nombre y representación de don Luis Miguel Villafañe García, según tiene debidamente acreditado, únase a los presentes autos de su razón entregándose su copia a la parte contraria.

Se admite el mismo a trámite y, a su vista, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, registrándose en el Libro correspondiente al nº 158/09.

No habiendo hecho la empresa Plásticos del Bierzo, S.L. la opción a que fue condenada por sentencia de fecha 11 de marzo de 2009, se entiende que opta por la readmisión de dicho trabajador, según dispone el art. 56.3 del Estatuto de les Trabajadores, y, de acuerdo con lo establecido en el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, el día 23 de junio de 2009, a las 12.15 horas de su mañana, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma de dicho trabajador, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Para dicho día y hora cítese igualmente al Fondo de Garantía Salarial a los efectos que correspondan.

Notifíquese a las partes esta resolución, sirviéndoles su copia de citación en forma para dicho día y hora.

A dichos efectos, procédase a la averiguación de otro domicilio de la ejecutada, así como de su Administrador, don Mario Castaño Martínez, según obra en las actuaciones, por vía telemática a través de las Bases de Datos de la T.G.S.S. y de la A.E.A.T. y cítesela en el que resulte, haciéndose igualmente a medio de edictos. Líbrese oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia de León.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de les cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, así como de citación para el día y hora señalados en la misma, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ponferrada a 7 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez. 4468

NÚMERO UNO DE ZAMORA

NIG: 49275 4 0100969/2008.
01000.
Nº autos: Demanda 911/2008.
Materia: Ordinario.
Demandados: Central de Ventas Carbayo SA, Procesos y Mantenimientos del Bierzo SL, Fondo de Garantía Salarial.

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo acordado en los autos nº 911/08, seguidos en este Juzgado a instancias de Florentino González Cartagena, contra Central de Ventas Carbayo SA, Procesos y Mantenimiento del Bierzo y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se libra la presente para que sirva de citación en forma al demandado Procesos y Mantenimientos del Bierzo SA arriba reseñado, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Regimiento de Toledo, 39, 3º A, el día tres de julio de 2009, a las 10.45 horas, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso.

Accediéndose a lo solicitado en el primer otrosí digo de la demanda, se acuerda citar a los representantes legales de las empresas demandadas, a fin de que el día y hora señalados para la celebración de la conciliación y juicio, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se le advierte que es única convocatoria; que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia; y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, cédulas de citación o emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zamora, a 4 de mayo de 2009.–El Secretario Judicial, Julio Escribano Sánchez. 4434

NÚMERO DOS DE ZAMORA

NIG: 49275 4 0000302/2009.
07410.
Nº autos: Demanda 215/2009.
Materia: Despido.
Demandante: Ismael Domínguez Fidalgo.
Demandados: Construcciones Nedalvi SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña María Ángeles Blázquez Cosmes, Secretaria de lo Social número dos de Zamora.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ismael Domínguez Fidalgo contra Construcciones Nedalvi SL, Fondo de Garantía Salarial, despido, registrado con el nº 215/2009, se ha acordado citar a Construcciones Nedalvi SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2009 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en c/ Riego, nº 5, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Así mismo para el mismo día y a la misma hora se le cita para la práctica de la prueba de confesión judicial, apercibiéndole de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Nedalvi SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a 29 de abril de 2009.–La Secretaria Judicial, María Ángeles Blázquez Cosmes. 4416